

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA ÉPOCA

22 DE JUNIO DE 2018

No. 349

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Comisión para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México, en una CDMX cada vez más Resiliente, Secretaría de Finanzas y Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

- ◆ Lineamientos para Otorgar el Apoyo en Reconstrucción y Rehabilitación de Viviendas en Conjuntos Habitacionales y Edificios de Uso Habitacional Multifamiliar Afectados por el Fenómeno Sísmico del diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete 4
- Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda**
- ◆ Resolución para la Aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades del Desarrollo Urbano, predio receptor, para el Predio Ubicado en la Calle Popocatepetl Número 29, Colonia Hipódromo, Delegación Cuauhtémoc 9
- Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades**
- ◆ Aviso por el que se dan a Conocer los Lineamientos del Comité Técnico Interno de la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades 17
- ◆ Nota Aclaratoria al Aviso por el que se dan a Conocer las Reglas de Operación del Programa Ciudad Hospitalaria, Intercultural y de Atención a Migrantes, 2018, Publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 31 de enero 2018, Tomo I 23
- Delegación Azcapotzalco**
- ◆ Aviso por el que se da a Conocer la Modificación al Lineamiento y Mecanismo de Operación de la Acción Institucional denominada “Promotores Culturales, Educativos, Ambientales y Deportivos 2018, en Azcapotzalco”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 08 de junio de 2018 24

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Delegación Cuauhtémoc.-** Licitación Pública Nacional Número DC-LPN-004-2018.- Convocatoria 002.- Contratación de Servicios para Rehabilitación de Mercado Público 27
- ◆ **Delegación Xochimilco.-** Licitaciones Públicas Nacionales Números 30001125-022-18 a 30001125-027-18.- Convocatoria 005.- Trabajos de Mantenimiento, Conservación y Rehabilitación de Infraestructura Educativa 30
- ◆ **Sistema de Movilidad 1 (Sistema M1).-** Licitación Pública Nacional Número SM1/LPI/001/18.- Adquisición de Refacciones para el Mantenimiento Preventivo y Correctivo para el Ejercicio 2018, de los Grupos Mecánicos: Admisión de Aire, Bandas y Mangueras, Carrocería, Combustible, Conexiones, Válvulas y Grifos; Instrumentos, Juntas, Lubricación, Neumáticos y Suspensión 34
- ◆ **Sistema de Movilidad 1 (Sistema M1).-** Licitación Pública Nacional Número SM1/LPI/002/18.- Adquisición de Refacciones para el Mantenimiento Preventivo y Correctivo para el Ejercicio 2018, de los Grupos Mecánicos: Dirección, Eje Delantero, Eléctrico, Enfriamiento, Elementos de Sujeción, Eje Trasero, Frenos, Materiales de Operación y Mantenimiento de Autobuses, motor, Materiales, Suministros y Refacciones de Operación de Almacén, Equipo de Almacenes y Seguridad Industrial y Transmisión Automática 35

SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ FPMI International México, S.A. de C.V. 36
- ◆ FPMI Services México, S.A. de C.V. 36
- ◆ Aviso 38

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMISIÓN PARA LA RECONSTRUCCIÓN, RECUPERACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN UNA CDMX CADA VEZ MÁS RESILIENTE, SECRETARÍA DE FINANZAS Y SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.

Edgar Oswaldo Tungüí Rodríguez, Comisionado para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México, en una CDMX cada vez más Resiliente, con fundamento en los artículos 3, 4, fracción II, 6, 7, 8, fracciones III, V, VI y XIII, 9, fracción V, 10, 17, 22, 23, 24 y 25 de la Ley para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una cada vez más Resiliente; **Julieta González Méndez**, Secretaria de Finanzas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 12, fracciones II y VI, 87, párrafos primero y segundo, 94, párrafo primero y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2, 7, párrafo primero, 15, fracción VIII, 16, fracción IV y 30 de la Ley Orgánica de la Administración de la Ciudad de México; 22, 23 y 24 de la Ley para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una cada vez más Resiliente; y 1, 7, fracción VIII, 26, fracciones X y XVII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y **Felipe de Jesús Gutiérrez Gutiérrez**, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, con fundamento en los artículos 1º, 87, párrafos primero y segundo, 94, párrafo primero, y 95, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 2º, 7, párrafo primero, 15, fracción II, y 16, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración de la Ciudad de México; 3º, 4º, fracción III, 22, 23, 25, 44, 45 y 65 de la Ley para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una cada vez más Resiliente; 1º, 7, fracción II, 26, fracciones X y XVII, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y el Acuerdo por el que se ordena la creación del Fideicomiso Público para la Reconstrucción y Rehabilitación de Viviendas de Uso Habitacional, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 7 de junio de 2018; y,

CONSIDERANDO

Que el 19 de septiembre de 2017, la Ciudad de México vivió un fenómeno sísmico de gran magnitud generando una serie de afectaciones a la población, bienes muebles e inmuebles, servicios públicos, infraestructura urbana y actividad productiva, en virtud de lo cual se emitió la Declaratoria de Emergencia publicada el 20 de septiembre de 2017 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; posteriormente, el 21 de septiembre de 2017 se publicó en el mismo órgano de difusión local la Declaratoria de Desastre, atendiendo al informe rendido al Jefe de Gobierno de esta Ciudad por la Secretaría de Protección Civil, donde se daba cuenta de las afectaciones a la estructura productiva, la infraestructura vial y de servicios, que alteraron las condiciones ordinarias de vida y pusieron en riesgo la estructura social, la paz pública y el orden social de esta entidad.

Que el pasado 7 de junio del año en curso se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Acuerdo por el que se ordena la creación del Fideicomiso Público para la Reconstrucción y Rehabilitación de Viviendas de Uso Habitacional”, que está sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, teniendo como finalidad de administrar los recursos que se destinen a dar apoyos a las personas de escasos recursos o en condiciones de vulnerabilidad afectadas por el sismo acontecido el día 19 de septiembre de 2017.

En atención a lo anterior, hemos tenido a bien expedir, los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA OTORGAR EL APOYO EN RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS EN CONJUNTOS HABITACIONALES Y EDIFICIOS DE USO HABITACIONAL MULTIFAMILIAR AFECTADOS POR EL FENÓMENO SÍSMICO DEL DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer los criterios para otorgar el recurso económico por concepto de apoyo, en beneficio de las personas afectadas por el Fenómeno Sísmico del diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete, para ejecutar la reconstrucción o rehabilitación de los inmuebles de uso habitacional multifamiliar, sujetos al régimen de propiedad en condominio o copropiedad en la Ciudad de México, que hayan sufrido daños, y que hayan sido dictaminados por el Instituto para la Seguridad de las Construcciones del Distrito Federal, un Corresponsable en Seguridad Estructural o un Director Responsable de Obra con registro vigente, como inmuebles no habitables; que pueden ser rehabilitados; o no habitables que no pueden ser rehabilitados; en términos de los artículos 22, 23 y 24 de la Ley para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una cada vez más Resiliente.

La aplicación de los presentes Lineamientos se realiza bajo los principios de imparcialidad, prontitud, gratuidad, simplificación administrativa, transparencia, rendición de cuentas y máxima publicidad, en los términos de los artículos 1 y 5 de la Ley para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una cada vez más Resiliente.

SEGUNDO.- Para los efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- I. Comisión: La Comisión para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México, en una CDMX cada vez más Resiliente;
- II. Contratista: La persona física o moral especializada que seleccionen los condóminos o copropietarios del Listado que publique la Comisión en la Plataforma CDMX;
- III. Fenómeno Sísmico: El sismo del diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete;
- IV. Fideicomiso: El Fideicomiso Público para la reconstrucción y rehabilitación de viviendas de uso habitacional.
- V. Fondo: El Fondo para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México;
- VI. Ley: La Ley para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una cada vez más Resiliente;
- VII. Modelo mixto de financiamiento: Modelo de financiamiento mediante la construcción y venta de viviendas adicionales a las originalmente existentes en el inmueble (artículo 38 de la Ley).
- VIII. Rehabilitación: Reparación, reestructuración, rigidización o reforzamiento estructural;
- IX. SEDESOC: Secretaría de Desarrollo Social;
- X. SEDUVI: Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda; y,
- XI. Vulnerabilidad: En términos de lo establecido en el artículo 20 de la Ley.

TERCERO.- En el caso de inmuebles considerados como no habitables y no habitables que pueden ser recuperados o rehabilitados, se deberá observar lo siguiente:

- I. Los inmuebles dictaminados deberán encontrarse registrados en la Plataforma CDMX, en términos de LAS NORMAS DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA "PLATAFORMA CDMX", PREVISTA EN LA LEY PARA LA RECONSTRUCCIÓN, RECUPERACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN UNA CADA VEZ MÁS RESILIENTE, con copia del dictamen que acredite la condición del mismo.
- II. Los condóminos o copropietarios del inmueble afectado, deberán haber contestado el diagnóstico socio económico realizado por la Secretaría de Desarrollo Social en términos de lo que establece el artículo 25 que marca la Ley.
- III. El inmueble afectado, en el caso de condominio, deberá contar con un administrador registrado y vigente ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, siendo el administrador, bajo la supervisión de su comité de vigilancia, el o la responsable de recibir, administrar y comprobar el ejercicio del apoyo otorgado por el Gobierno de la Ciudad de México y que tendrá que ser destinado a la rehabilitación. Para los mismos efectos, en el caso de copropiedad, el representante legal será el responsable.
- IV. Deberá contar con proyecto de rehabilitación estructural en el que se establezcan el catálogo de conceptos, programa de obra y costos.

- V. El proyecto deberá contar con la revisión normativa y responsiva del Director Responsable de Obra (DRO) para inmuebles del subgrupo B2 y Corresponsable en Seguridad Estructural para inmuebles del grupo A o subgrupo B1, según se clasifican por el artículo 139 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, así como inmuebles catalogados por el Instituto Nacional Antropología e Historia, el Instituto Nacional Bellas Artes y/o la SEDUVI; asimismo con el registro del proyecto de rehabilitación ante el Instituto para la Seguridad de las Construcciones del Distrito Federal.
- VI. Los condóminos y copropietarios que cumplan con los requisitos para ser beneficiarios del apoyo, deberán seleccionar al contratista que ejecutará la obra de rehabilitación.

Para efectos de lo anterior, los condóminos previa convocatoria extraordinaria, acreditada ante la Procuraduría Social, deberán reunirse de acuerdo con lo establecido en términos de la normatividad aplicable general e interna, para determinar al contratista que será el encargado de elaborar la obra de rehabilitación, con la aprobación del 50% más uno de los condóminos con derecho a voto, que deberá acreditarse con el original del acta de asamblea inscrita ante la Procuraduría Social para tales efectos.

En el caso de copropietarios, se deberá contar con la aprobación de todos y cada uno de éstos, y deberá acreditarse con un escrito firmado por cada uno de ellos.

- VI. Será el Fideicomiso el responsable de entregar el recurso correspondiente para la ejecución de la rehabilitación conforme a lo establecido en los presentes Lineamientos.

CUARTO.- En el caso de inmuebles considerados como no habitables y que no pueden ser recuperados o rehabilitados, ya sea por que hayan colapsado o hayan sido demolidos debido al fenómeno sísmico, que requieran de Reconstrucción, aplicará lo siguiente:

- I. Deberán cumplir con los Lineamientos Primero y Tercero, fracciones I, II y III de los presentes Lineamientos.

En el caso de copropietarios, se deberá contar con la aprobación de todos y cada uno de éstos, y deberá acreditarse con un escrito firmado por cada uno de ellos.

- II. Deberá contar con el Certificado de Derechos de Reconstrucción para Afectados (CeDRA).
- III. En caso de atender al artículo 38 de la ley, deberá contar el Certificado Único de Reconstrucción de Vivienda (CURVi).
- IV. Deberá contar con proyecto ejecutivo de reconstrucción en el que se establezcan los procedimientos constructivos y de protección a colindancias, así como catálogo de conceptos, programa de obra y costo por precios unitarios.
- V. Deberá contar con la revisión normativa y responsiva(s) de un Director Responsable de Obra y Corresponsables, en su caso, conforme lo requiera el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal; así como el Registro de Manifestación de Reconstrucción ante la Demarcación Territorial correspondiente.
- VI. Los condóminos y copropietarios que cumplan con los requisitos para ser beneficiarios del apoyo, deberán seleccionar al contratista que ejecutará la obra de reconstrucción.

Para efectos de lo anterior, los condóminos previa convocatoria extraordinaria, acreditada ante la Procuraduría Social, deberán reunirse de acuerdo con lo establecido en términos de la normatividad aplicable general e interna, para determinar al contratista que será el encargado de elaborar la obra de rehabilitación, con la aprobación del 50% más uno de los condóminos con derecho a voto, que deberá acreditarse con el original del acta de asamblea inscrita ante la Procuraduría Social para tales efectos.

En el caso de copropietarios, se deberá contar con la aprobación de todos y cada uno de éstos, y deberá acreditarse con un escrito firmado por cada uno de ellos.

- VII. Será el Fideicomiso el responsable de entregar el recurso correspondiente para la ejecución de la reconstrucción, cumpliendo con los mismos requisitos establecidos en los presentes Lineamientos.

QUINTO.- El apoyo por departamento, en obras de rehabilitación para viviendas de conjuntos habitacionales y edificios de uso habitacional multifamiliar podrá ser hasta por un monto de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.); y en obras de reconstrucción podrá ser hasta por un monto de \$410,000.00 (Cuatrocientos diez mil pesos 00/100 M.N.).

Para el otorgamiento los apoyos referidos, SEDUVI conforme a la normatividad aplicable al caso concreto, será la encargada de integrar los expedientes técnicos respectivos, mismos que deberán contener entre otros, visto bueno del Director Responsable de Obra o un Corresponsable en Seguridad Estructural, proyecto de reconstrucción o rehabilitación, catálogo de conceptos, programa de obra, costo por precios unitarios, corrida financiera; documentación que acreditará el monto total a otorgarse, deberán presentarse ante la Comisión, para los efectos a que haya lugar; así como aquellos proyectos de reconstrucción y rehabilitación que requieran un monto mayor.

La Comisión en un término no mayor a 8 días naturales, contados a partir de la recepción de los expedientes respectivos determinará sobre los mismos.

SEXTO.- Una vez determinada la procedencia de los planes de acción por parte de la Comisión, los condóminos o copropietarios, formalizarán el correspondiente contrato de obra con el contratista, mismo que deberá de contener todos los elementos que se señalan en el Proyecto de Contrato que al efecto emitirá SEDUVI.

Contra la presentación del Contrato de obra firmado por las partes, fianza de anticipo y cumplimiento, y previa instrucción del Comité Técnico, el Fideicomiso entregará a los condóminos, a través de su administrador, o a los copropietarios a través de su representante legal, el monto del apoyo determinado de acuerdo con la corrida financiera y el presupuesto.

La entrega de los recursos a los beneficiarios se hará a través de transferencia electrónica, para lo cual deberán proporcionar una cuenta bancaria mancomunada, en la que la que participen, en caso de condominio, el administrador y el presidente del comité de vigilancia y, en el caso de copropiedad, por lo menos dos copropietarios.

SÉPTIMO.- Los interesados deberán presentar en el área de atención ciudadana de SEDUVI, para efecto de los Lineamientos Tercero y Cuarto, lo siguiente:

- I. Formato de Solicitud debidamente llenado y firmado, en original y copia;
- II. Registro vigente del administrador ante la Procuraduría Social del Gobierno de la Ciudad de México, o testimonio de escritura pública en el caso de copropiedad;
- III. En su caso, acta de Asamblea de Condóminos inscrita ante la Procuraduría Social del Gobierno de la Ciudad de México, señalada en la fracción VI del Numeral Tercero;
- IV. Identificación oficial del copropietario, o del administrador del condominio o del Representante Legal de la copropiedad en copia y original para cotejo; se aceptará cualquiera de las siguientes: Credencial para Votar, Carta de Naturalización, Cartilla del Servicio Militar Nacional, Cédula Profesional, Pasaporte, Certificado de Nacionalidad Mexicana, Licencia para Conducir expedida en la Ciudad de México;
- V. Cuenta mancomunada en la que participen, en caso de condominio, el administrador y el presidente del comité de vigilancia registrados ante la Procuraduría Social; y en caso de copropiedad, cuando menos dos copropietarios; y,
- VI. Contrato de Obra a precio alzado suscrito entre los condóminos o copropietarios y la persona física o moral que llevará a cabo las obras.

SEDUVI integrará el expediente, en coadyuvancia con la Procuraduría Social de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, y lo remitirá a la Comisión, para que se pronuncie respecto a la procedencia o improcedencia del otorgamiento del apoyo.

OCTAVO.- El plan de acción en el que se contenga el monto del apoyo a otorgar a las personas afectadas, será propuesto por SEDUVI a la aprobación de la Comisión, por cada inmueble de uso habitacional multifamiliar que cuente con el estudio socioeconómico al que se refieren los artículos 20, 22 y 25 de la Ley y con base en los proyectos de reconstrucción y rehabilitación, en los que se establezcan el catálogo de conceptos, el programa de obra y el costo por precios unitarios. Así como, en su caso, el porcentaje del valor de la reconstrucción que no pueda ser financiado mediante el modelo mixto de financiamiento, ya sea por imposibilidad económica, jurídica, técnica o financiera; lo anterior, sin perjuicio de contar con otras fuentes de financiamiento.

NOVENO.- En caso de que los apoyos objeto de los presentes lineamientos fueran desviados de su objetivo, por cualesquiera persona, quedan a salvo los derechos del Gobierno de la Ciudad de México o de quien acredite interés jurídico para proceder en la vía y forma conducentes.

DÉCIMO.- La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México verificará en el ámbito de sus atribuciones el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- SEDUVI será la instancia facultada para interpretar las disposiciones de los presentes Lineamientos y resolver lo no previsto en los mismos.

TERCERO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CUARTO.- SEDUVI deberá elaborar los formatos requeridos para la aplicación de los presentes Lineamientos, así como formato de contrato de obra a precio alzado.

QUINTO.- Toda referencia realizada a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México se entenderá referida a la Contraloría General de la Ciudad de México, hasta en tanto no sea designada la persona servidora titular de esa Secretaría, de conformidad con lo previsto en el Transitorio Tercero del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 1° de septiembre de 2017.

Dado en la Ciudad de México, a los veintiún días del mes de junio de dos mil dieciocho.

EL COMISIONADO PARA LA RECONSTRUCCIÓN, RECUPERACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN UNA CDMX CADA VEZ MÁS RESILIENTE

(Firma)

EDGAR OSWALDO TUNGÜÍ RODRÍGUEZ

LA SECRETARIA DE FINANZAS

(Firma)

JULIETA GONZÁLEZ MÉNDEZ

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

(Firma)

FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ

Ciudad de México, a 26 de abril de 2018

SEDUVI/CGDAU/DGDU/STP-R/003/2018

RESOLUCIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSFERENCIA DE POTENCIALIDADES DEL DESARROLLO URBANO, PREDIO RECEPTOR, PARA EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE POPOCATÉPETL NÚMERO 29, COLONIA HIPÓDROMO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC.

Vistas las constancias que integran el expediente administrativo en que se actúa; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57, 87 fracciones I y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, se procede a resolver el presente asunto conforme a los siguientes:

RESULTANDOS

1. Con fecha 31 de octubre de 2017, el ciudadano Andrés Pacheco Arredondo, en su carácter de Apoderado Legal de Misho Residencial, S.A. de C.V.; presentó solicitud para la Aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades del Desarrollo Urbano, Predio Receptor, para el predio ubicado en la calle Popocatépetl número 29, Colonia Hipódromo, Delegación Cuauhtémoc, mediante el formato TSEDUVI-CGDAU_ADS, a través del Área de Atención Ciudadana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la cual se registró con número de **Folio 69766-351PAAN17**.
2. Para acreditar la propiedad del predio antes indicado, el interesado presentó Escritura número 65,261 de fecha 22 de junio de 2017, expedida por el Licenciado Carlos A. Sotelo Regil Hernández, Notario Público número 165 de la Ciudad de México, donde se hace constar el Contrato de Compraventa Ad Corpus, a favor Misho Residencial, Sociedad Anónima de Capital Variable, la cual se encuentra en proceso de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal de acuerdo a la Carta Notarial de fecha 4 de agosto de 2017 suscrita por el Notario antes indicado.
3. Para acreditar la personalidad de su mandante, el interesado presento la Escritura Pública número 31,581 de fecha 13 de mayo de 2009, expedida por el Licenciado Uriel Oliva Sánchez, Notario Público número 215 del Distrito Federal, en la cual se hace constar la constitución de la sociedad Misho Residencial, Sociedad Anónima de Capital Variable, así como la asignación de Administrador Único que otorga Misho Residencial, Sociedad Anónima de Capital Variable a favor del C. Andrés Pacheco Arredondo, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil electrónico número 398217 -1 el día 5 de junio de 2009.
4. Además exhibió Estudio Técnico Urbano, suscrito por la Perito en Desarrollo Urbano Ingeniero Civil Rodolfo Ramírez Rivera, con número de registro PDU-0077 donde establece con precisión, la superficie en metros cuadrados que se adquiere y su objeto; memoria descriptiva de las características del proyecto arquitectónico, incluyendo cuadro de áreas por nivel y 6 planos arquitectónicos.
5. Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial con folio 1690 de fecha 7 de septiembre de 2017, para el inmueble ubicado en la calle Popocatépetl número 29, Colonia Hipódromo, Delegación Cuauhtémoc.
6. Además presentó Pasaporte, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos con número G26631036, a favor de Andrés Pacheco Arredondo.
7. Propuesta de Declaración de Valor Catastral y Pago del Impuesto correspondiente a los bimestres 2 del 2005 al 5 del 2017 para el predio ubicado en la calle Popocatépetl número 29, Colonia Hipódromo, Delegación Cuauhtémoc.
8. Reporte Fotográfico consistente de 12 fotografías y 2 larguillos del predio y del área de estudio, en donde se aprecian las alturas de las construcciones colindantes y de la acera contraria.
9. Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo Digital con folio número 23525-151ESPA17D, expedido el día 5 de julio de 2017.

10. Mediante oficio SEDUVI/CGDAU/DGDU/DIDU/1707/2017 de fecha 15 de noviembre de 2017, se requirió al interesado la suscripción de la solicitud de servicio valuatorio y carta compromiso para cubrir el pago que genere dicho servicio.
11. Mediante oficio SEDUVI/CGDAU/DGDU/DIDU/1717/2017 de fecha 15 de noviembre de 2017, se solicitó opinión a la Dirección del Patrimonio Cultural Urbano, de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.
12. Mediante oficio SEDUVI/CGDAU/DPCU/0334/2018 de fecha 24 de enero de 2018, la Directora del Patrimonio Cultural Urbano, de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, emitió Opinión Técnica favorable en materia estrictamente de conservación patrimonial.
13. Mediante escrito presentado a través de la Subdirección de Servicios Generales Control de Gestión de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda en fecha 2 de febrero de 2018, el interesado manifestó su aceptación de pago del servicio valuatorio, anexando la solicitud debidamente firmada, Cédula de Registro Federal de Contribuyentes y Plano Topográfico del predio ubicado en la calle Popocatepetl número 29, Colonia Hipódromo, Delegación Cuauhtémoc.
14. Mediante oficio SEDUVI/CGDAU/DGDU/DIDU/0328/2018, de fecha 15 de febrero de 2018, se solicitó a la Dirección de Avalúos, de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, la realización del avalúo del predio en estudio.
15. Mediante oficio número OM/DGPI/DA/430/2018, de fecha 3 de abril de 2018, la Dirección de Avalúos solicitó que sea pagado el servicio valuatorio prestado al inmueble antes referido.
16. Mediante oficio SEDUVI/CGDAU/DGDU/DIDU/0677/2018, de fecha 4 de abril de 2018, se requirió al interesado el pago correspondiente al servicio valuatorio.
17. Mediante escrito presentado en fecha 6 abril de abril de 2018, a través de la Subdirección de Servicios Generales Control de Gestión de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, el interesado exhibió el comprobante del depósito por concepto de pago de servicio valuatorio con número de referencia 598300, de fecha 6 de abril de 2018.
18. Mediante oficio SEDUVI/CGDAU/DGDU/DIDU/0695/2018, de fecha 9 de abril de 2018, se remitió el pago por servicio valuatorio a la Dirección de Avalúos, de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario y se recibe el Avalúo para determinar el valor comercial del inmueble en estudio, con número secuencial AT(OS)-15150, número progresivo 20/02/18-00001 de fecha 20 de febrero de 2018.
19. Mediante oficio SEDUVI/CGDAU/DGDU/DIDU/0725/2018, de fecha 11 de abril de 2018, se requirió al interesado presentar por escrito la aceptación o negativa del monto a pagar por la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano, Predio Receptor.
20. Mediante escrito presentado en fecha 13 de abril de 2018, a través de la Subdirección de Servicios Generales Control de Gestión de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, el interesado manifestó su aceptación para pagar el monto señalado por la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano, Predio Receptor.
21. El Sistema de Transferencia de Potencialidades del Desarrollo Urbano, es un instrumento de planeación y ordenamiento del desarrollo urbano, que se constituye con una bolsa común de potencial de desarrollo transferible, denominada Reserva Pública de Intensidades de Construcción del Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, que a la fecha tiene 379,099.391 m² (trescientos setenta y nueve mil, noventa y nueve punto trescientos noventa y un metros cuadrados) de construcción disponibles, a partir de la cual se puede atender la presente solicitud.
22. La Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, verificó que la solicitud reuniera los requisitos necesarios y que se cumpliera con el procedimiento administrativo establecido en los artículos 85 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 56 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 2004; con base en lo anterior y

CONSIDERANDO

I. Que el suscrito Arquitecto Felipe de Jesús Gutiérrez Gutiérrez, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, es competente para resolver sobre la solicitud de Aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades del Desarrollo Urbano, Predio Receptor, indicada en el resultando 1, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 15 fracción II y 24 fracciones X y XX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1°, 3° fracciones VIII y XXXIII, 4° fracción III, , 7° fracciones I, y IX, 82, 83, 84, 85, 87 fracción IV y 88, de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 1°, 2° fracciones I, II, V, VI, VIII, X, XII, XXII, XXIV, 3°, 5°, 6° fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X, 7° fracciones I, II, III y IV, 30, 32, 34, 87 fracción I y 88, de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 1°, 2°, 4 fracciones II, III, IX, XIV, XX, XXI, XXII, XXIII, XXVII y XXVIII, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 56, 57 y 58, del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 2004 y CUARTO transitorio del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 15 de marzo de 2018, que establece “Los trámites y procedimientos iniciados con anterioridad a la publicación del presente Reglamento, continuarán su trámite de conformidad con la normativa bajo la cual se iniciaron(...)”; 242 del Código Fiscal del Distrito Federal; Acuerdo por el que se Aprueba la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano de los inmuebles a que se refiere el presente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 1988; Acuerdo por el que se prorroga la vigencia del Acuerdo por el que se aprueba la Aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidad de Desarrollo de los Inmuebles que refiere, publicado el 19 de julio de 2013 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y el Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Colonia Hipódromo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de septiembre de 2008.

II. Que algunos de los objetivos del Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Colonia Hipódromo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de septiembre del 2000, los cuales, consisten en recuperar la población residente para la que fue proyectada la colonia, así como restablecer el equilibrio entre los estratos por edades de población con el fin de atraer a la zona población joven, consolidando el predominio del uso habitacional con servicios complementarios, compatibles con este uso, conservando algunas casas catalogadas aptas para recibir turismo muy reducido, permitiendo este uso del suelo al modo de "Alojamiento y desayuno", dotando a su vez de este servicio a la colonia, permitiendo revitalizarla con usos compatibles y/o compartidos con el habitacional.

III. Que la solicitud para la Aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades del Desarrollo Urbano, para el predio ubicado en la calle Popocatepetl número 29, Colonia Hipódromo, Delegación Cuauhtémoc, pretende establecer al predio en estudio como receptor, conforme a lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 2009 y el Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Colonia Hipódromo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Cuauhtémoc, el cual, le asigna al predio la zonificación **H 15m/20** (Habitacional, 15.00 metros de altura, 20% mínimo de área libre) vivienda mínima de 90.00 m²; asimismo y considerando que la Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial con número de folio 1690 de fecha 7 de septiembre de 2017, indica que el inmueble se encuentra catalogado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda; que el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo Digital con número de folio 23525-151ESPA17D con cadena de verificación Wzu/7u6e+xAo0/J82v4mUQ==, indica que el inmueble afecto al patrimonio cultural urbano de valor patrimonial tiene un nivel de protección 3, el cual, aplica a los inmuebles de valor patrimonial ambiental, que son aquellos que contribuyen a dar unidad al conjunto, los que representan una época importante de la zona, o aquellos que son testimonio vivo de la evolución tipológica de un género edilicio y que por su estado de conservación, son susceptibles de transformaciones con algunas restricciones; por lo cual, se considera lo que indica el Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Colonia Hipódromo en su capítulo IV. Ordenamiento Territorial, subcapítulo 4.2 Zonificación, donde establece lo siguiente:

“La zonificación es la siguiente:

H- Habitacional

Se permiten los usos del suelo para vivienda unifamiliar y plurifamiliar. Los usos complementarios son: guarderías, jardines de niños, parques y canchas deportivas. **En edificaciones catalogadas se permiten los siguientes usos del suelo, compatibles con vivienda:** asistencia social, educación elemental, galerías de arte, museos, centros de exposiciones temporales, bibliotecas, **hospedaje turístico en su modalidad de alojamiento y desayuno.**

(...).”

Asimismo, la tabla 22 de compatibilidad de usos del suelo, establece que este uso se encuentra permitido únicamente en inmuebles catalogados con Valor Relevante Sin Alterar, Valor Relevante Alterado y Valor Ambiental, por lo anterior, el predio queda con las siguientes características:

Predio	Superficie de Terreno	Zonificación	Área Libre		Desplante		Potencial de Desarrollo	C.U.S.	Niveles	Densidad
	m ²		m ²	%	m ²	%	m ²	V.A.T.		
Popocatepetl número 29	216.00	H* 15m/20	43.20	20	172.80	80	864.00**	4.00	15 metros (quince)	***

* Considerando que el inmueble se encuentra catalogado con un nivel de protección 3 de valor patrimonial ambiental por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, el uso permitido en la zonificación Habitacional, será alojamiento y desayuno en la modalidad internacionalmente conocida como bed & breakfast (B&B), consistente en brindar habitación temporal con servicio de desayuno a precios sensiblemente menores a los de un hotel.

** Superficie calculada con 5 niveles de altura, ya que se consideraron entresijos de 3.00 metros.

*** El número de viviendas permitidas se calcula, dividiendo la superficie máxima de construcción permitida en la zonificación, entre el área mínima por vivienda especificada en la misma zonificación. En toda la zona, el área mínima para vivienda será de 90 metros cuadrados, sin incluir áreas comunes.

IV. Que en el predio ubicado en la calle Popocatepetl número 29, de acuerdo al anteproyecto presentado y con la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano, se pretende llevar a cabo la construcción de un edificio para uso de alojamiento en 7 niveles (P.B.+6 niveles y servicios) con una superficie total de construcción de 1,148.29 m², los cuales, se encontrarán sobre nivel de banquetta, con un desplante máximo de 172.80 m², proporcionando un área libre mínima de 43.20 m², por lo que se pretenden recibir 284.29 m² de potencial de Desarrollo Urbano, correspondientes a la construcción de los dos niveles a incrementarse en el proyecto, lo que significa incrementar el número de niveles de los 5 establecidos por la zonificación vigente, para llegar a los 7 niveles solicitados.

V. Que la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades, es el trámite mediante el cual se autoriza la recepción de intensidad de construcción en predios específicamente señalados, conforme a los Programas de Desarrollo Urbano, Programas Parciales de Desarrollo Urbano, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Por lo que conforme a lo dispuesto por el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 2009 y el Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Colonia Hipódromo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Cuauhtémoc, que establece en la Normatividad para el Distrito I, la altura máxima de 21 metros, mediante el recurso de Transferencia de Potencialidad de Desarrollo Urbano, para la construcción de dos niveles adicionales, esta Secretaría considera pertinente que se autorice la recepción de intensidad de construcción en el predio en estudio, con Potencial de la Reserva Pública de Intensidades de Construcción del Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano del Distrito Federal señalada en el resultando número 21.

VI. Que los efectos de la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades del Desarrollo Urbano serán positivos para la zona, toda vez que el proyecto cumplirá con uno de los objetivos del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Colonia Hipódromo, al promover la conservación de uno de los inmuebles catalogados, permitiendo así el uso de suelo en la modalidad de alojamiento y desayuno, el cual, se encuentra apto para recibir turismo muy reducido y dotará de este servicio a la colonia, permitiendo su revitalización y convivencia con usos compatibles y/o compartidos con el habitacional, logrando con ello que el proyecto se integre a la estructura urbana de su entorno, respete el contexto, el patrimonio y la homogeneidad física de la zona, garantizando el bienestar social de sus habitantes, a la vez que se aprovecha la accesibilidad vial e infraestructura con la que se cuenta.

VII. Que el cálculo de la cantidad que debe aportarse al Fideicomiso número F/54, denominado Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano, constituido ante Banco Azteca, S.A., Institución de Banca Múltiple, como Institución Fiduciaria; como Fideicomitente por suscripción, corresponde al valor total de la Intensidad de construcción transferible para su recepción, cuyo monto se determinó conforme al siguiente procedimiento:

A partir del Avalúo con número secuencial AT(OS)-15150, con número progresivo 20/02/18-00001, de fecha 26 de marzo de 2018, emitido por la Dirección de Avalúos, de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, en el cual se determinó que el valor comercial, para efectuar el cálculo del pago por concepto de Transferencia de Potencialidad, corresponde a un valor comercial unitario por metro cuadrado que asciende a la cantidad de \$ 27,600.00 (veintisiete mil, seiscientos pesos 00/100 M.N.).

Tomando en cuenta que los metros cuadrados de la superficie correspondiente a los niveles adicionales que demanda el interesado para aplicarse en el inmueble receptor, corresponden a 284.29 m² y que conforme a lo señalado por el Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Colonia Hipódromo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Cuauhtémoc; el factor de intensidad de construcción, corresponde al Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS), el cual es la relación aritmética existente entre la superficie total construida en todos los niveles de la edificación y la superficie total del predio, que se calcula con la siguiente expresión:

$$\text{CUS} = (\text{superficie de desplante} \times \text{número de niveles permitidos}) / \text{superficie total del predio.}$$

Por lo que para obtener dicho factor, previamente se debe calcular el Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS), para obtener la superficie de desplante en planta baja, restando del total de la superficie del predio, el porcentaje de área libre que establece la zonificación, conforme a lo siguiente:

$$\text{Superficie de desplante} = \text{superficie del predio} - \text{superficie de área libre en metros cuadrados}$$

$$\text{Superficie de desplante} = 216.00 \text{ m}^2 - 43.20 \text{ m}^2$$

$$\text{Superficie de desplante} = 172.80 \text{ m}^2$$

Obteniendo la superficie de desplante, se desarrolla la fórmula para la obtención del Coeficiente de Utilización del Suelo, conforme a lo siguiente:

$$\text{CUS} = (\text{Superficie de desplante} \times \text{niveles}) / \text{superficie del predio}$$

$$\text{CUS} = (172.80 \text{ m}^2 \times 5 \text{ niveles}) / 216.00 \text{ m}^2$$

$$\text{CUS} = 864.00 \text{ m}^2 / 216.00 \text{ m}^2$$

$$\text{CUS} = 4.00 \text{ V.A.T.}$$

Con lo anterior y tomando en cuenta que la superficie total correspondiente a la intensidad de construcción adicional solicitada por el interesado para el predio receptor es por 284.29 m², esta se divide entre el factor de intensidad de construcción de 4.00, resulta la cantidad de 71.0725 m²; y al multiplicar dicho resultado por el valor comercial del metro cuadrado de terreno del inmueble receptor, que corresponde a la cantidad de \$27,600.00, según la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, arroja la cantidad de \$1'961,601.00 (un millón, novecientos sesenta y un mil, seiscientos un pesos 00/100 moneda nacional) correspondiente al valor total de la intensidad de construcción solicitada del predio en cuestión.

VIII. Que conforme a lo establecido en el considerando previo; la Circular No. 1 (1) 88, que contiene las Bases Generales Administrativas para la aplicación y funcionamiento del Acuerdo por el que se aprueba la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidad de Desarrollo del Centro Histórico de la Ciudad de México; la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, Título Quinto, Capítulo Tercero; el Acuerdo por el que se aprueba la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidad de Desarrollo de los inmuebles a que se refiere el presente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 1988; y el Acuerdo por el que se prorroga la vigencia del Acuerdo por el que se aprueba la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidad de Desarrollo de los inmuebles que refiere, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 19 de julio de 2013; el interesado deberá constituirse en Fideicomitente por Suscripción.

Lo anterior, para el efecto de aportar de manera irrevocable, la cantidad total de \$ 1'961,601.00 (un millón, novecientos sesenta y un mil, seiscientos un pesos 00/100 moneda nacional), al Fideicomiso número F/54, denominado Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano, constituido ante Banco Azteca, S.A., Institución de Banca Múltiple, como Institución Fiduciaria.

De los recursos que se obtengan de la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano, se destinará un monto determinado por el Comité Técnico del Fideicomiso, a la rehabilitación, mejoramiento y conservación del patrimonio cultural urbano y del suelo de conservación, pudiéndose aplicar un porcentaje para el fomento del desarrollo urbano de la ciudad, especialmente del espacio público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 52 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

IX. Que la operación de transferencia de potencial de desarrollo urbano solicitada, consiste desarrollar 864.00 m² permitidos por la zonificación y adicionar dos niveles constructivos para el uso de alojamiento que equivalen a 284.29 m² de construcción, incrementando el Coeficiente de Utilización del Suelo de 4.00 V.A.T. a 5.3161 V.A.T., para quedar con una superficie máxima de construcción de 1,148.29 m², sujetándose siempre a los usos permitidos en la zonificación Habitacional del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Colonia Hipódromo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Cuauhtémoc, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de septiembre del 2000.

X. Del cúmulo documental se aprecian las siguientes condiciones que se deberán cumplir, al desarrollar el proyecto que se ajuste a la solicitud de Aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidad de Desarrollo Urbano, Predio Receptor, apercibiendo al interesado que en caso contrario será sancionado conforme a la normatividad aplicable:

1. Cumplir con las Normas Generales de Ordenación Nos. 4 y 8 establecidas por el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para Cuauhtémoc.
2. Cumplir con las siguientes Normas de Ordenación Particulares del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Colonia Hipódromo:
 - a. Porcentaje de área libre por predio;
 - b. Alturas de Edificación y Restricciones en la Colindancia Posterior del Predio;
 - c. Sistema de Transferencia de Potencialidad de Desarrollo
 - d. Edificaciones Nuevas que Colinden con un Edificio Catalogado;
 - e. De la Tabla de Usos Permitidos;
 - f. Y en su caso Requerimientos para la Captación de Aguas Pluviales y Descarga de Aguas Residuales
3. Considerando que el conjunto plantea su aprovechamiento para turismo muy reducido, el uso permitido será alojamiento y desayuno en la modalidad internacionalmente conocida como bed & breakfast (B&B), consistente en brindar habitación temporal con servicio de desayuno a precios sensiblemente menores a los de un hotel.
4. Cumplir con la altura máxima de construcción establecida en el Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Colonia Hipódromo, la cual es de 21 metros, que no incluye los tinacos y casetas de máquinas siempre y cuando estén remetidas tres metros o más desde el paño del alineamiento.
5. El proyecto de ampliación de construcción de obra nueva, deberá incluir la integración del inmueble de valor urbano arquitectónico por esta Secretaría, lo anterior mediante la conservación, restauración y rehabilitación del inmueble de valor urbano arquitectónico por esta Secretaría, realizando una propuesta de diseño arquitectónico armónico con la imagen patrimonial y urbana que predomina en la colonia. Así mismo, el proyecto de intervención deberá contar con el Dictamen en materia de Conservación Patrimonial emitido por la Dirección del Patrimonio Cultural Urbano.
6. Cumplir con el remetimiento de 3 metros en el último nivel de la construcción, tal como lo indica la Norma de Ordenación Particular para el Sistema de Trasterencia de Potencial de Desarrollo indicada en el Programa Parcial correspondiente.
7. Aplicar las medidas necesarias de protección a colindancias al inmueble ubicado en la calle Ámsterdam número 10.
8. Deberá cumplir con lo indicado en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y sus Normas Técnicas Complementarias y a las disposiciones legales y reglamentarias de los Programas de Desarrollo Urbano y a la Normatividad que de ellos derive, y que resulten aplicables.
9. En caso de que se considere un cambio en el proyecto presentado, los usos permitidos serán los establecidos en la zonificación Habitacional de la Tabla de Compatibilidad de Usos del Suelo del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Colonia Hipódromo, y si este cambio considerará viviendas, deberá cumplir con lo que establece la Norma de Ordenación Particular referente al cálculo del número de viviendas permitidas.

Con base en las anteriores consideraciones, se emite la siguiente:

RESOLUCIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSFERENCIA DE POTENCIALIDADES DE DESARROLLO URBANO, PREDIO RECEPTOR, PARA EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE POPOCATÉPETL NÚMERO 29, COLONIA HIPÓDROMO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC.

PRIMERO. SE AUTORIZA LA APLICACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSFERENCIA DE POTENCIALIDADES DE DESARROLLO URBANO, para la ocupación de una intensidad constructiva de 284.29 m² adicionales a los 864.00 m² determinados por la zonificación vigente; a favor de Misho Residencial, Sociedad Anónima de Capital Variable; para el predio receptor ubicado en la calle **Popocatépetl** número **29**, Colonia **Hipódromo**, Delegación **Cuauhtémoc**, para quedar con los siguientes nuevos lineamientos:

Predio	Superficie Terreno	Zonificación /Uso	Área Libre Mínima		Área Máxima de Desplante		Potencial de Desarrollo	CUS	Niveles	Densidad
	m ²		m ²	%	m ²	%	m ²	V.A.T.		
Popocatépetl número 29	216.00	Habitacional/ Alojamiento y desayuno	43.20	20	172.80	80	1,148.29 S.N.B.	4.3161	Hasta 7 (siete)	***

*** El número de viviendas permitidas se calcula, dividiendo la superficie máxima de construcción permitida en la zonificación, entre el área mínima por vivienda especificada en la misma zonificación. En toda la zona, el área mínima para vivienda será de 90 metros cuadrados, sin incluir áreas comunes.

Lo anterior con potencial de la Reserva Pública de Intensidades de Construcción del Sistema de Transferencia de Potencialidades del Desarrollo Urbano del Distrito Federal, por lo que una vez aplicado dicho instrumento, la Reserva quedará con 378,815.101 m² (trescientos setenta y ocho mil, ochocientos quince punto ciento un metros cuadrados) de construcción disponibles.

SEGUNDO. Para la ejecución del Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano solicitado, el propietario deberá cumplir todas las condiciones señaladas en el Considerando **X**.

TERCERO. Los derechos que otorga la presente Resolución, para el predio Receptor de la Transferencia de Potencialidad del Desarrollo Urbano (Predio Receptor), son intransferibles e inalienables, y no serán susceptibles de aprovecharse, sino hasta que se cuente con el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo donde se establezcan.

CUARTO. Después de que se haya liquidado la aportación irrevocable señalada en los Considerandos **VII** y **VIII**, el Comité Técnico del Fideicomiso del Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano número F/54, emitirá la Constancia de Derechos de Desarrollo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

QUINTO. Expedida la Constancia de Derechos de Desarrollo señalada en el párrafo precedente, se publicará la presente Resolución por una sola vez, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEXTO. Una vez que surta efectos la publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, se requerirá al interesado que exhiba el comprobante de pago de los derechos a que se refiere el artículo 242 del Código Fiscal del Distrito Federal y cuando se acredite el mismo, se ordena girar atento oficio al Registro de Planes y Programas de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con la finalidad de que se lleve a cabo la inscripción del mismo, para que surta los efectos legales a que haya lugar.

Se informa al interesado que cuenta con un término de noventa días naturales, para acreditar el pago a que se refiere el párrafo precedente ante esta instancia; en caso contrario se declarará la caducidad del trámite, se dejará sin efectos la presente Resolución y se acordará el archivo del expediente, con fundamento en los artículos 93, fracción II y 95, de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Distrito Federal.

SÉPTIMO. Cumplida la condición a que se refiere el resolutivo sexto, se ordena girar atento oficio al Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, informando que el particular solicitará su debida inscripción previo pago de los derechos correspondientes.

OCTAVO. La presente Resolución no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia, por lo que su incumplimiento dará lugar a las sanciones que las autoridades competentes impongan.

NOVENO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7º fracción III, 108, 109 y 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, se hace del conocimiento del interesado que cuenta con quince días hábiles, contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la notificación de la presente, para que interponga el recurso de inconformidad correspondiente, debiéndolo dirigir al superior jerárquico del suscrito, o bien, a su elección, podrá intentar el juicio de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.

DÉCIMO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE al ciudadano Andrés Pacheco Arredondo, en su carácter de Apoderado Legal de Misho Residencial, S.A. de C.V., y en su oportunidad archívese el presente asunto como concluido.

ASÍ LO RESOLVIO Y FIRMA EL ARQUITECTO FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.

(Firma)

SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES

LICDA. EVANGELINA HERNÁNDEZ DUARTE, Secretaria de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, con fundamento en los artículos 15 fracción XX, 16 fracciones III y IV; y 23 Quintus de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 6 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 26 fracciones X y XII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; en el Acuerdo por el que se delega en la secretaria de desarrollo rural y equidad para las comunidades, la facultad que se indica, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 30 de marzo de 2007; y en el Acuerdo CTI-SEDEREC/SO-III/05/2018 del Comité Técnico Interno de la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades; se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DEL COMITÉ TÉCNICO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES

Capítulo I. Disposiciones Generales

Artículo 1.- El Comité Técnico Interno (CTI) de la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades (SEDEREC) es el órgano colegiado que valida los reglas de operación de los programas sociales a cargo de la SEDEREC, para ser presentadas para su aprobación en el Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE); así como lineamientos de acciones sociales; y, cuando se considere, tomará conocimiento de los proyectos especiales que sean competencia de la SEDEREC; de conformidad con las facultades y atribuciones que el marco normativo establece.

Artículo 2.- Para efecto de los presentes lineamientos se entiende por:

I. DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.- Dirección de Administración en la SEDEREC;

II. POBLACIÓN OBJETIVO.- Población objetivo de la SEDEREC, de conformidad con las atribuciones y facultades del marco normativo;

III. PRINCIPIO PRO PERSONA.- Criterio hermenéutico que informa todo el derecho de los derechos humanos, en virtud del cual se debe acudir a la norma más amplia, o a la interpretación más extensiva, cuando se trata de reconocer derechos protegidos e, inversamente, a la norma o a la interpretación más restringida cuando se trata de establecer restricciones permanentes al ejercicio de los derechos o su suspensión extraordinaria. Este principio coincide con el rasgo fundamental del derecho de los derechos humanos, esto es, estar siempre a favor de la persona.

Artículo 3.- Las personas que conforman el CTI y los subcomités tienen el carácter de integrantes honoríficos y no recibirán ningún sueldo o salario extraordinario por este nombramiento.

Capítulo II. Del pleno del Comité Técnico Interno

Artículo 4.- Toda vez que sea competencia de la SEDEREC, el pleno del CTI revisará y, en su caso, validará a) los programas sociales y sus reglas de operación; b) los lineamientos de acciones sociales; y c) cuando proceda recibirá, conocerá o aprobará proyectos especiales de índole social; de conformidad con las facultades y atribuciones que el marco normativo establece.

Artículo 5.- El pleno del CTI está integrado por:

I. Titular de la SEDEREC, presidencia;

II. Titular de la Dirección General de Desarrollo Rural, vocal;

III. Titular de la Dirección General de Equidad para los Pueblos y Comunidades, vocal;

IV. Titular de la Dirección de Atención a Huéspedes, Migrantes y sus Familias, vocal;

V. Titular de la Subdirección de Proyectos Especiales y Vinculación Comercial, vocal; y

VI. Titular de la Dirección de Administración, vocal.

La persona titular de la SEDEREC y de la Dirección de Administración, toda vez que sea necesario, podrán nombrar a una persona suplente para atender determinada sesión, que mantendrá, para efectos del CTI, las mismas facultades, funciones y obligaciones, de la presidencia y de vocal, respectivamente.

El resto de las personas vocales deberán acudir de manera obligatoria a las sesiones que se les convoque, salvo casos extraordinarios de fuerza mayor.

Artículo 6.- La presidencia y las personas vocales tienen derecho a voz y voto.

Artículo 7.- Los puntos a tratar por parte del pleno serán previamente integrados al orden del día de la sesión correspondiente, por instrucciones de la presidencia, petición de las personas vocales, solicitud de los subcomités o por acuerdo previo del pleno del CTI.

Artículo 8.- Son personas invitadas permanentes con derecho a voz las personas titulares de la Subdirección Jurídica, la Unidad de Igualdad Sustantiva y la Contraloría Interna en la SEDEREC, para contar con su asesoría durante el desarrollo de las sesiones.

Podrán ser convocadas cuando se requiera, con derecho a voz, la Coordinación de Capacitación, la Subdirección de Comunicación Social, la Unidad de Transparencia y la Unidad de Coordinación Operativa de programas de concurrencia con SAGARPA.

La presidencia y las personas vocales podrán convocar a personas invitadas, a quienes consideren conveniente de acuerdo a los asuntos a tratar, pudiendo ser cualquier persona responsable de algún programa social, actividad programática, ventanilla, o de alguna dependencia o entidad de la administración pública de la Ciudad de México, a nivel de alcaldía, estatal o federal; cualquier persona que forme parte de alguna organización social, asociación civil, institución académica o de investigación, de algún organismo internacional, de la iniciativa privada o de la población en general, que sea convocada de modo extraordinario a presenciar, exponer u opinar en alguna de las sesiones plenarios del CTI; tendrá derecho a voz.

Artículo 9.- La persona Asesora de la SEDEREC ostentará la secretaría técnica del CTI, con derecho a voz.

Artículo 10.- El pleno del CTI tiene las siguientes funciones:

I. Revisar y, en su caso, validar para aprobación del COPLADE, los programas sociales de la SEDEREC y sus reglas de operación;

II. Revisar y, en su caso, aprobar lineamientos de acciones sociales;

III. Recibir, conocer o aprobar proyectos especiales de índole social;

IV. Conocer de los asuntos y puntos que hagan parte del orden del día;

V. Instruir a los subcomités la supervisión, control y evaluación de proyectos que considere;

VI. En casos extraordinarios y a solicitud de un subcomité, analizará y, en su caso, aprobará solicitudes de acceso a programas sociales, solicitudes derivadas de lineamientos de acciones sociales, o bien, transferencias monetarias o en especie para el desarrollo de proyectos de índole social o atención a población objetivo;

VII. Resolver sobre la interpretación y lo no previsto en las reglas de operación de los programas sociales de la SEDEREC;

VIII. A solicitud de cualquier subcomité, autorizar el cierre administrativo de expedientes de personas beneficiarias de programas sociales de la SEDEREC, que no hayan cumplido con las obligaciones previstas tanto en reglas de operación, lineamientos o instrumento jurídico que para el caso específico se haya suscrito con el fin de comprobar la ayuda otorgada,

quedando dichas beneficiarias sujetas a los siguiente: No se les otorgará ningún apoyo de la SEDEREC en tanto no se realice la comprobación correspondiente en términos de las reglas de operación, lineamientos o instrumento jurídico aplicable; y

IX. Las demás que apruebe el pleno del CTI.

Artículo 11.- Corresponde a la presidencia del CTI:

I. Presidir cada una de las sesiones del CTI en el lugar, fecha y hora señaladas;

II. Recibir las comunicaciones que le hagan llegar las personas vocales, los subcomités y comunicarlos al pleno del CTI;

III. Asistir a las sesiones de los subcomités, de ser necesario;

IV. Convocar a las sesiones del pleno del CTI;

V. Proponer el orden del día de las sesiones;

VI. Proveer lo necesario para el debido funcionamiento del pleno del CTI; y

VII. Las demás que le confiera el pleno del CTI.

Artículo 12.- Corresponde a la secretaría técnica del CTI:

I. Integrar al orden del día de cada sesión los asuntos a tratar;

II. Redactar los acuerdos y elaborar los documentos que se pondrán a consideración del pleno del CTI;

III. Realizar mesas de trabajo para asesorar la elaboración de las reglas de operación de los programas sociales de la SEDEREC, convocatorias, lineamientos de acciones sociales y demás instrumentos análogos, cuando corresponda;

IV. Dar seguimiento a los acuerdos tomados por el pleno del CTI;

V. Levantar el acta de cada sesión y recabar las firmas correspondientes luego de que haya sido autorizada por el pleno del CTI;

VI. Recabar y resguardar ordenadamente toda la documentación que soporten los acuerdos y decisiones que el pleno del CTI tome;

VII. Auxiliar a la presidencia en el desarrollo de las sesiones, verificar el quorum por instrucciones de la presidencia y, cuando corresponda, recoger la votación de cada propuesta de acuerdo; y

VIII. Las demás que defina el pleno del CTI.

Artículo 13.- Corresponde a las personas vocales del CTI:

I. Participar en el desarrollo del pleno de las sesiones del CTI, haciendo uso de la voz y ejerciendo su voto cuando corresponda para la toma de acuerdos;

II. Dar seguimiento y cumplimiento, a los acuerdos que sean de su competencia hasta su conclusión;

III. Emitir, en su caso, opiniones técnicas; y

IV. Las demás que el pleno del CTI acuerde.

Capítulo III. De los Subcomités del CTI

Artículo 14.- El CTI cuenta con cuatro subcomités que, de conformidad con el marco normativo aplicable, evaluarán el acceso de la población objetivo a los programas y acciones sociales, aprobando las asignaciones de servicios y/o transferencias monetarias o en especie derivadas del presupuesto asignado a la SEDEREC.

Artículo 15.- Los subcomités del CTI son los siguientes:

- I. Subcomité de Desarrollo Rural, coordinado por la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Rural;
- II. Subcomité de Equidad para Pueblos y Comunidades, coordinado por la persona titular de la Dirección General de Equidad para los Pueblos y Comunidades;
- III. Subcomité de Interculturalidad y Atención a Migrantes, coordinado por la persona titular de la Dirección de Atención a Huéspedes, Migrantes y sus Familias;
- IV. Subcomité de Proyectos Especiales y Vinculación Comercial, coordinado por la persona titular de la Subdirección de Proyectos Especiales y Vinculación Comercial.

Artículo 16.- Cada subcomité está conformado por una persona coordinadora, una secretaria técnica y vocales.

La persona coordinadora podrá nombrar a una persona suplente para atender determinada sesión, que tendrá, para efectos del subcomité, las mismas facultades, funciones y obligaciones.

La persona titular de la Dirección de Administración será vocal en los cuatro subcomités, podrá nombrar a una persona suplente para atender determinada sesión, que tendrá, para efectos del subcomité, las mismas facultades, funciones y obligaciones.

El resto de las personas vocales del subcomité deberán acudir de manera obligatoria a las sesiones que se les convoque, salvo casos extraordinarios de fuerza mayor.

Artículo 17.- La persona coordinadora y las personas vocales de cada subcomité tienen derecho a voz y voto.

Artículo 18.- Los puntos a tratar por parte del pleno del subcomité serán previamente integrados al orden del día de la sesión correspondiente, por instrucciones de la persona coordinadora, petición de las personas vocales, o por acuerdo previo del pleno del subcomité.

Artículo 19.- Son personas invitadas permanentes con derecho a voz las personas titulares de la Subdirección Jurídica, la Unidad de Igualdad Sustantiva y la Contraloría Interna en la SEDEREC, para contar con su asesoría durante el desarrollo de las sesiones. Ellas podrán nombrar a una persona suplente para atender determinada sesión, que mantendrá, para efectos del subcomité, las mismas facultades y funciones.

Podrán ser convocadas cuando se requiera, con derecho a voz, la Coordinación de Capacitación, la Subdirección de Comunicación Social, la Unidad de Transparencia y la Unidad de Coordinación Operativa de programas de concurrencia con SAGARPA.

La persona coordinadora y las personas vocales podrán convocar a personas invitadas, a quienes consideren conveniente de acuerdo a los asuntos a tratar, pudiendo ser cualquier persona responsable de algún programa social, actividad programática, ventanilla, o de alguna dependencia o entidad de la administración pública de la Ciudad de México, a nivel de alcaldía, estatal o federal; cualquier persona que forme parte de alguna organización social, asociación civil, institución académica o de investigación, de algún organismo internacional, de la iniciativa privada o de la población en general, que sea convocada de modo extraordinario a presenciar, exponer u opinar en alguna de las sesiones plenarias del CTI; tendrá derecho a voz.

Artículo 20.- Cada subcomité tiene las siguientes funciones:

- I. Aprobar, en su caso, las convocatorias o lineamientos derivados de las reglas de operación de los programas sociales que sean de su competencia;
- II. Aprobar los criterios de evaluación de solicitudes de acceso a programas sociales, y criterios de evaluación de solicitudes derivadas de lineamientos de acciones sociales, cuando aplique;
- III. Evaluar y, en su caso, aprobar las solicitudes de acceso a los programas sociales, así como las solicitudes derivadas de lineamientos de acciones sociales, que sean de su competencia. En caso de solicitudes que requieran atención emergente se procederá conforme al Art. 23, fracción VII, de los presentes lineamientos.
- IV. Elaborar y, en su caso, aprobar los dictámenes y acuerdos para que la población objetivo tenga acceso a los programas y acciones sociales que sean de su competencia;
- V. Cumplir con las reglas de operación de los programas sociales, las convocatorias y lineamientos que se deriven de éstas, los criterios de evaluación, los lineamientos de acciones sociales y las instrucciones que el pleno del CTI emita y sean de su competencia;
- VI. Enviar al CTI los casos que no puedan resolverse en el pleno del subcomité;
- VII. Analizar y resolver los asuntos que sean sometidos a su consideración, relacionados al acceso o seguimiento a programas o acciones sociales;
- VIII. Dar seguimiento a los acuerdos y recomendaciones que surjan en el seno del subcomité; y
- IX. Las demás que le confiera el pleno del CTI.

Artículo 21.- La documentación soporte de los dictámenes y acuerdos aprobados estará bajo resguardo de la persona coordinadora del subcomité correspondiente.

Artículo 22.- Corresponde a la persona coordinadora del subcomité:

- I. Nombrar a la persona que ostentará la secretaría técnica y a las personas vocales del subcomité, y hacerlo del conocimiento del pleno del CTI;
- II. Encabezar cada una de las sesiones del subcomité en el lugar, fecha y hora señaladas;
- III. Recibir las comunicaciones que le hagan llegar las personas vocales y comunicarlos al pleno del subcomité correspondiente;
- IV. Convocar a las sesiones del subcomité,
- V. Proponer el orden del día de las sesiones;
- VI. Proveer lo necesario para el debido funcionamiento del subcomité;
- VII. Implementar, cuando se requiera, mesas de trabajo para revisar, analizar y resolver, bajo el principio pro persona, asuntos donde la población objetivo requiera atención emergente. Informar a su subcomité sobre las resoluciones y autorizaciones efectuadas.
- VIII. Las demás que le confiera el pleno del CTI.

Artículo 23.- Corresponde a la secretaría técnica del subcomité:

- I. Integrar al orden del día de cada sesión los asuntos a tratar;
- II. Redactar los acuerdos y elaborar los documentos que se pondrán a consideración del pleno del subcomité;

- III. Dar seguimiento a los acuerdos tomados por el pleno del subcomité;
- IV. Levantar el acta de cada sesión y recabar las firmas correspondientes luego de que haya sido autorizada por el pleno del subcomité;
- V. Recabar y resguardar ordenadamente toda la documentación que soporten los acuerdos y decisiones que el pleno del subcomité tome;
- VI. Auxiliar a la persona coordinadora en el desarrollo de las sesiones, verificar el quorum por instrucciones de ella y, cuando corresponda, recoger la votación de cada propuesta de acuerdo;
- VII. Realizar mesas de trabajo para la elaboración de los borradores de convocatorias o lineamientos derivados de las reglas de operación de programas sociales, cuando corresponda; y
- VIII. Las demás que defina el pleno del subcomité.

Artículo 24.- Corresponde a las personas vocales de cada subcomité:

- I. Participar en el desarrollo del pleno de las sesiones del subcomité, haciendo uso de la voz y ejerciendo su voto cuando corresponda para la toma de acuerdos;
- II. Dar cumplimiento, cuando sea de su competencia, al seguimiento de acuerdos hasta su conclusión;
- III. Emitir, en su caso, opiniones técnicas; y
- IV. Las demás que el subcomité acuerde.

Capítulo IV. De las sesiones

Artículo 25.- El CTI toma decisiones y acuerdos por votación libre y directa; en caso de empate en el pleno del CTI, la presidencia tendrá el voto de calidad.

Artículo 26.- La presidencia del CTI y las personas coordinadoras de los subcomités convocarán a sus sesiones correspondientes con al menos 24 horas de anticipación haciendo llegar la carpeta que contenga la documentación de los asuntos a tratar exclusivamente en archivo magnético, vía correo electrónico.

Artículo 27.- El quorum mínimo para sesionar será la mitad más uno del total de integrantes con derecho a voto, debe estar presente la presidencia en el caso del CTI, y la persona coordinadora en el caso de los subcomités, o bien sus suplentes, o en último caso la secretaría técnica.

Artículo 28.- Las convocatorias a sesiones deberán incluir el Orden del Día que contenga los asuntos a tratar.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Aviso entrará en vigor a partir de su autorización por el pleno del CTI.

Segundo.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la página oficial de la SEDEREC.

Tercero.- El presente Aviso sustituye al Aviso por el que se dan a conocer los lineamientos técnicos del Comité Técnico Interno de la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 19 de febrero de 2013.

Ciudad de México a los 29 días del mes de mayo de dos mil dieciocho.

(Firma)

LICDA. EVANGELINA HERNÁNDEZ DUARTE
SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES

SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES

LIC. EVANGELINA HERNÁNDEZ DUARTE, Secretaria de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, con fundamento en los artículos 15 fracción XX, 16, fracciones III y IV, 23 Quintus de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; los artículos 6 y 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 26 fracciones X y XII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; el Acuerdo CTI-SEDEREC/SO-I/08/2018 de fecha 16 de enero de 2018, Acuerdo COPLADE/SO/I/06/2018, de fecha 25 de enero de 2018; y el Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Ciudad Hospitalaria, Intercultural y de Atención a Migrantes, 2018, publicadas el día 31 de enero del 2018, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 252, Tomo I, emite la siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA CIUDAD HOPITALARIA, INTERCULTURAL Y DE ATENCIÓN A MIGRANTES, 2018, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON FECHA 31 DE ENERO 2018, TOMO I.

Por el que se modifica la fecha de publicación de resultados del Programa Ciudad Hospitalaria, Intercultural y de Atención a Migrantes, 2018, a cargo de la Dirección de Atención a Huéspedes, Migrantes y sus Familias de la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades.

EN LA PÁGINA 708, EN EL APARTADO VII.3. Procedimiento de Acceso TABLA, PENÚLTIMA FILA

DICE:

ACTIVIDAD	DIFUSIÓN Y ASESORÍA	APERTURA DE VENTANILLA NO. 6	CIERRE DE VENTANILLA NO. 6	PUBLICACIÓN DE RESULTADOS
Organizaciones sin fines de lucro, instituciones de asistencia privada y/o académicas	Del 1 al 19 de febrero	22 de febrero	23 de marzo	Durante el mes de abril

DEBE DECIR:

ACTIVIDAD	DIFUSIÓN Y ASESORÍA	APERTURA DE VENTANILLA NO. 6	CIERRE DE VENTANILLA NO. 6	PUBLICACIÓN DE RESULTADOS
Organizaciones sin fines de lucro, instituciones de asistencia privada y/o académicas	Del 1 al 19 de febrero	22 de febrero	23 de marzo	Al 31 de julio de 2018

SE DEROGA LA ACTUAL MODIFICACIÓN QUE SE PÚBLICO EL 28 DE MAYO DE 2018 EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PÁGINA 8

Transitorio

ÚNICO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 14 de junio de 2018
(Firma)

LIC. EVANGELINA HERNÁNDEZ DUARTE
Secretaria de Desarrollo Rural y
Equidad para las Comunidades

DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO

DR. PABLO MOCTEZUMA BARRAGÁN, Jefe Delegacional en Azcapotzalco, con fundamento en lo dispuesto por el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 37, 38, 39, fracción XIII, XXXI, XXXVII, XLI, XLIII, XLV y LXXVII en los artículos 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; artículos 102 y 102 Bis de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 117, fracciones I, II y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 120, 121, 122 Bis, fracción II, inciso E, 50 y 70 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; del Reglamento Interior de la Administración Pública de la Ciudad de México y artículo 21 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2018, Emito el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA MODIFICACIÓN AL LINEAMIENTO Y MECANISMO DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN INSTITUCIONAL DENOMINADA “PROMOTORES CULTURALES, EDUCATIVOS, AMBIENTALES Y DEPORTIVOS 2018, EN AZCAPOTZALCO”, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DEL 08 DE JUNIO DE 2018.

CONSIDERANDO

Que la Delegación Azcapotzalco a través de la Dirección General de Desarrollo Social, ha implementado el programa de “Promotores culturales, educativos, ambientales y deportivos 2018 en Azcapotzalco”, mediante el cual se pretende realizar diversas actividades culturales, educativas, ambientales y deportivas en el marco del desarrollo comunitario de la demarcación durante el período ínter-escolar julio-agosto, con el apoyo de 161 promotores. Para ello se seleccionará a las y los beneficiarios colaboradores que participarán en la implementación del curso como promotores deportivos, artísticos y culturales.

***PROMOTORES CULTURALES, EDUCATIVOS, AMBIENTALES Y DEPORTIVOS 2018, EN AZCAPOTZALCO.**

En las Páginas 43 y 44 IV. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL y V. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO.

DICE

IV. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

4.1. Considerando el principio de orientación del presupuesto con responsabilidad social, que permita a la administración pública asegurar la aplicación del mismo de forma eficiente, eficaz, honrada y con transparencia, se asignó mediante la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas” de **\$822,000.00 (ochocientos veintidós mil pesos 00/100 MN)** de los cuales **\$422,000. 00 (cuatrocientos veintidós mil pesos 00/100 M. N)** será para el apoyo económico de \$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos) por única vez a 148 monitores, dando un total de \$370,000.00 (Trescientos setenta mil pesos 00/100 MN), y 13 coordinadores de \$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 MN) dando un total de \$52,000.00 (Cincuenta y dos mil pesos 00/100 MN) los cuales serán entregados al concluir el curso el día 17 de agosto de 2018, mediante cheque nominativo a favor del beneficiario y/o efectivo, y **\$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N)** para la adquisición de materiales varios de papelería, didácticos, manualidades, artículos deportivos, medicamentos, casacas, camisetas, artículos de limpieza e hidratación.

La entrega de los montos está sujeta a la suficiencia presupuestal con la que cuente la delegación Azcapotzalco. La operación e instrumentación está a cargo de la Dirección General de Desarrollo Social y la Dirección del Deporte (operación, instrumentación, atención a las solicitudes de las personas interesadas en ser beneficiarias de la actividad institucional, concentración, resguardo y sistematización de documentación).

V. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

5.1. Requisitos.

Las personas interesadas en ser beneficiarias del programa como monitores o coordinadores, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 5.1.1. Ser residente preferentemente de la delegación Azcapotzalco y/o de alguna otra delegación de la Ciudad de México.
- 5.1.2. Edad: mujeres y hombres de entre 18 y 30 años.
- 5.1.3. Demostrar dominio de habilidades en la materia.
- 5.1.4. No ser persona beneficiaria de otro apoyo económico o de algún programa social de la delegación Azcapotzalco.
- 5.1.5. No ser persona trabajadora o trabajador de la delegación Azcapotzalco, bajo ningún régimen laboral.
- 5.1.6. No ser familiar directo de personal de estructura de la delegación.
- 5.1.7. Contar con disponibilidad de horario.
- 5.1.8. Firmar la solicitud de registro.
- 5.1.9. Asistir a los talleres de inducción programados por la delegación.
- 5.1.10. Reuniones informativas semanales con el objeto de fortalecer el modelo pedagógico de sus actividades.

Documentos solicitados.

Las personas interesadas en formar parte del programa, deberán presentar la siguiente documentación:

1. Comprobante de domicilio vigente, no mayor a tres meses de antigüedad (boleta de predio, agua, recibo telefónico, luz, gas natural.).
2. Identificación oficial vigente con fotografía: Credencial para Votar (INE o IFE), Cédula Profesional, Cartilla del Servicio Militar liberada, Pasaporte o Licencia de Manejo.
3. Dos fotografías tamaño infantil a color o blanco y negro

DEBE DECIR

IV. PROGRAMACIÓN PRESUPUETAL

4.1. Considerando el principio de orientación del presupuesto con responsabilidad social, que permita a la administración pública asegurar la aplicación del mismo de forma eficiente, eficaz, honrada y con transparencia, se asignó mediante la partida 4419 "Otras Ayudas Sociales a Personas" de **\$420,500.00 (cuatrocientos veinte mil quinientos pesos 00/100 MN)** los cuales serán para el pago del apoyo económico por única vez de acuerdo al siguiente cuadro:

CANTIDAD	FUNCION	APOYO (por persona)	TOTAL
12	Coordinadores	\$4,000.00	\$48,000.00
38	Maestros	\$2,500.00	\$95,000.00
111	Monitores	\$2,500.00	\$277,500.00
TOTAL 161		TOTAL	\$420,500.00

El apoyo se entregara al concluir el curso a más tardar el día 17 de agosto de 2018, mediante cheque nominativo a favor del beneficiario y/o efectivo.

V. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

5.1. Requisitos.

Las personas interesadas en ser beneficiarias del programa como monitores o coordinadores, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 5.1.1. Ser residente preferentemente de la delegación Azcapotzalco y/o de alguna otra delegación de la Ciudad de México.
- 5.1.2. Edad: mujeres y hombres de entre 18 años en adelante.
- 5.1.3. Demostrar dominio de habilidades en la materia.
- 5.1.4. No ser persona beneficiaria de otro apoyo económico o de algún programa social de la delegación Azcapotzalco.
- 5.1.5. No ser familiar directo de personal de estructura de la delegación.
- 5.1.6. Contar con disponibilidad de horario.
- 5.1.7. Firmar la solicitud de registro.
- 5.1.8. Reuniones informativas semanales con el objeto de fortalecer el modelo pedagógico de sus actividades.

Documentos solicitados.

Las personas interesadas en formar parte del programa, deberán presentar la siguiente documentación:

1. Comprobante de domicilio vigente, no mayor a tres meses de antigüedad (boleta de predio, agua, recibo telefónico, luz, gas natural.).
2. Identificación oficial vigente con fotografía: Credencial para Votar (INE o IFE), Cédula Profesional, Cartilla del Servicio Militar liberada, CURP, Pasaporte o Licencia de Manejo.
3. tres fotografías tamaño infantil a color o blanco y negro

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. La presente Acción Institucional entrará en vigor el día de su publicación.

Azcapotzalco Ciudad de México, a 15 de Junio de 2018

EL JEFE DELEGACIONAL EN AZCAPOTZALCO

(Firma)

DR. PABLO MOCTEZUMA BARRAGÁN

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 002-2018

El C. Humberto Chavarría Echartéa, Director General de Obras y Desarrollo Urbano, en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, 117 fracción IX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México, Artículos 126 y 132 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y de conformidad con los artículos 24 apartado A, 25 apartado A fracción I, 26 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la licitación de carácter nacional para la contratación en la modalidad de Licitación Pública Nacional, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Descripción y Ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable mínimo requerido
DC-LPN-004-2018	Rehabilitación del Mercado Público San Cosme, dentro de la Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.				26-julio-18	15-dic-18	\$3,501,685.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita de Obra Obligatoria	Junta de aclaraciones Obligatoria	Presentación y Entrega de Propuestas y Apertura del Sobre Único	Fecha de Fallo	
DC-LPN-004-2018	\$2,200	27-junio-2018	28-junio-2018 10:00 hrs.	4-julio-2018 10:00 hrs.	10-julio-2018 10:00 hrs.	13-julio-2018 13:00 hrs.	

Los recursos para la realización de esta obra fueron autorizados por la Secretaria de Finanzas a través de la Subsecretaria de Egresos con el oficio No. SFCDMX/SE/0327/2018, de fecha 16 de Enero de 2018.

Requisitos para adquirir las bases:

La adquisición de las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Dirección de Obras, sita en calle Aldama y Mina S/N Col. Buenavista, Delegación Cuauhtémoc C.P. 06350, Ciudad de México, los días **25, 26 y 27 de junio** del presente año de 10:00 a 14:00 horas y se deberá presentar lo siguiente:

a) Escrito de solicitud del interesado manifestando su interés en participar en la licitación correspondiente indicando el numero de licitación y descripción de la misma, objeto social, nombre o razón social, domicilio completo para recibir notificaciones ubicado dentro de la Ciudad de México y teléfono(s) en papel membretado de la persona o razón social firmado por el representante o apoderado legal, señalando claramente el cargo que ostenta (según Acta Constitutiva o Poder Notarial), dirigido al **C. Humberto Chavarría Echartéa, Director General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Cuauhtémoc.**

- b) Constancia actualizada del Registro de Concursante emitido por la Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal, misma que deberá indicar el capital contable requerido para la licitación correspondiente, así como las especialidades solicitadas, presentando original para su cotejo.
- c) Documentos comprobantes para el capital contable mínimo mediante declaración fiscal del ejercicio 2017, donde se compruebe el capital contable mínimo requerido, declaraciones parciales al mes de Mayo de 2018, balance general y los estados financieros al 31 de Diciembre de 2017, auditados y firmados por Contador Público Externo a la empresa, autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público anexando copia (legible) del Registro vigente, de la Cédula Profesional del Contador.
- d) Acta de Nacimiento (persona física).
- e) Escritura Constitutiva y sus modificaciones en su caso (persona moral).
- f) Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en algunos de los supuestos que establecen los artículos 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos debiendo transcribir en esta cada uno de sus supuestos establecidos en ordenamiento de referencia.
- g) Escrito en el que manifiestan bajo protesta de decir verdad que ha cumplido en tiempo y forma con las obligaciones fiscales tal como lo establecen los Artículos 58 y 69 del Código Fiscal del Distrito Federal y Artículo 51 último párrafo de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del distrito Federal. El concursante que resulte ganador deberá presentar previo a la firma del contrato la constancia de no adeudos de las contribuciones antes señaladas conforme a la circular de la Secretaria de Finanzas No. SF/CG/141111/2007 publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 6 de Agosto de 2007.
- h) Comprobante de domicilio fiscal actual.
- i) La forma de pago de las bases de concurso se hará en las oficinas de la Dirección de Obras, mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor de la Secretaria de Finanzas de la Ciudad de México, con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en la Ciudad de México.
- 1.- A la presentación del pago de las bases de licitación se entregarán las bases de concurso de la Licitación Pública Nacional con sus anexos y Catálogo de Conceptos, de ésta manera el interesado quedará inscrito y registrado, teniendo derecho a presentar su proposición.
- El concursante es el único responsable de obtener en tiempo y forma la información documental necesaria para la elaboración y presentación de sus propuestas, por lo que el incumplimiento de este requisito será motivo para no participar en la licitación correspondiente.**
- 2.- El lugar de reunión para la Visita de Obra será en las oficinas de la Dirección de Obras, sita en calle Aldama y Mina S/N Col. Buenavista, Delegación Cuauhtémoc C.P. 06350, Ciudad de México, la empresa concursante manifestará mediante escrito en papel membretado la persona que asistirá a la visita de obra, anexando copia y original para su cotejo de la cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante de personal técnico certificado. La asistencia a la visita de obra será obligatoria.
- 3.- El lugar de reunión para la sesión de Junta de Aclaraciones será en las oficinas de la Dirección de Obras sita en calle Aldama y Mina S/N Col. Buenavista, Delegación Cuauhtémoc C.P. 06350, Ciudad de México, la empresa concursante manifestará mediante escrito en papel membretado la persona que asistirá a la junta de aclaraciones, anexando copia y original para su cotejo de la cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante de personal técnico certificado. La asistencia a la junta de aclaraciones será obligatoria.
- 4.- La sesión pública de presentación y apertura del sobre único se llevará a cabo en las oficinas de la Dirección de Obras, sita en calle Aldama y Mina S/N Col. Buenavista, Delegación Cuauhtémoc C.P. 06350, Ciudad de México, el día y hora indicado.
- 5.- No se otorgará anticipo.
- 6.- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
- 7.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- 8.- Ninguna de las partes de los trabajos de ésta licitación podrán ser objeto de asociación o subcontratación, salvo previa autorización de la contratante por escrito de acuerdo al artículo 47 párrafo quinto de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- 9.- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- 10.- Los interesados en la(s) licitación(es) deben comprobar experiencia técnica en obras similares y capacidad financiera, administrativa y de control, durante el proceso de evaluación, según la información que se solicita en las bases de esta licitación Pública.

11.- Las condiciones de pago serán verificativas mediante estimaciones de los trabajos ejecutados por periodos máximos mensuales. El contratista presentará a la residencia de obra dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones que hubiere fijado la Delegación en el contrato, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago; la supervisión de obra para realizar la revisión y autorización de las estimaciones contará con un plazo no mayor de cinco días hábiles siguientes a su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

12.- La selección de un participante. Los criterios generales para la selección de un participante serán con base en los artículos 40, 41 y 43 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, una vez realizado el análisis comparativo de las propuestas admitidas, se formulará el dictamen y se emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que reuniendo las condiciones solicitadas en las bases de concurso de la licitación, reúnan las condiciones legales, técnicas, económicas, financieras y administrativas requeridas y además garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de todas las obligaciones y que presente la propuesta cuyo precio sea el más conveniente para la Dependencia.

13.- En caso de encontrar inconveniente en el resultado de las propuestas por estar demasiado altas en sus precios respecto a los del mercado, se declarará desierto el concurso.

14.- La garantía de cumplimiento del contrato será del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato incluido el I.V.A. a favor de la Secretaria de Finanzas de la Ciudad de México, mediante póliza de fianza expedida por institución legalmente autorizada.

15.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán si a su derecho conviene ejercer lo establecido en el artículo 72 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

Transitorio

Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

CIUDAD DE MÉXICO. A 18 DE JUNIO DE 2018

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

(Firma)

C. HUMBERTO CHAVARRÍA ECHARTÉA

Delegación Xochimilco
 Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Convocatoria Múltiple Pública Nacional N° 005

Licenciada Julia Bonetti Mateos, Directora General de Obras y Desarrollo Urbano en la Delegación Xochimilco, en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México en sus artículos 3° apartado A fracciones I y VIII, 23, 24 inciso A, 25 apartado A fracción I, 26, y 28; y de acuerdo con las facultades y atribuciones que me otorgan los Artículos 122 Fracción III, 122 BIS Fracción XVI, inciso c); 123 Fracciones V, XIV y 126 Fracción XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como lo establecido en el Manual Administrativo en su apartado de Organización correspondiente al Órgano Político Administrativo en Xochimilco, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las Licitaciones Públicas de carácter Nacional para la contratación en la modalidad de obra pública a base de precios unitarios y por unidad de concepto de trabajos terminados, conforme a lo siguiente:

No. de Licitación	Descripción y ubicación de la obra				Fecha estimada de		Capital contable requerido
					Inicio	Termino	
30001125-022-18	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, DENTRO DEL PERIMETRO DELEGACIONAL ZONA 1				21/07/18	28/09/18	\$3,000,000.00
	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de sobre único		
	\$1,500.00	27/06/18	03/07/18 10:00 HRS	09/07/18 10:00 HRS	13/07/18 10:00 HRS		
No. de Licitación	Descripción y ubicación de la obra				Fecha estimada de		Capital contable requerido
					Inicio	Termino	
30001125-023-18	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, DENTRO DEL PERIMETRO DELEGACIONAL ZONA 2				21/07/18	28/09/18	\$2,200,000.00
	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de sobre único		
	\$1,500.00	27/06/18	03/07/18 12:00 HRS	09/07/18 12:00 HRS	13/07/18 12:00 HRS		
No. de Licitación	Descripción y ubicación de la obra				Fecha estimada de		Capital contable requerido
					Inicio	Termino	
30001125-024-18	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, DENTRO DEL PERIMETRO DELEGACIONAL ZONA 3				21/07/18	28/09/18	\$ 1,200,000.00
	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de sobre único		
	\$1,500.00	27/06/18	03/07/18 14:00 HRS	09/07/18 14:00 HRS	13/07/18 14:00 HRS		

No. de Licitación	Descripción y ubicación de la obra				Fecha estimada de		Capital contable requerido
					Inicio	Termino	
30001125-025-18	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, DENTRO DEL PERIMETRO DELEGACIONAL ZONA 4				24/07/18	01/10/18	\$ 2,000,000.00
	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de sobre único		
	\$1,500.00	27/06/18	04/07/18 10:00 HRS	10/07/18 10:00 HRS	16/07/18 10:00 HRS		
No. de Licitación	Descripción y ubicación de la obra				Fecha estimada de		Capital contable requerido
					Inicio	Termino	
30001125-026-18	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, DENTRO DEL PERIMETRO DELEGACIONAL ZONA 5				24/07/18	01/10/18	\$ 2,200,000.00
	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de sobre único		
	\$1,500.00	27/06/18	04/07/18 12:00 HRS	10/07/18 12:00 HRS	16/07/18 12:00 HRS		
No. de Licitación	Descripción y ubicación de la obra				Fecha estimada de		Capital contable requerido
					Inicio	Termino	
30001125-027-18	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, DENTRO DEL PERIMETRO DELEGACIONAL ZONA 6				24/07/18	01/10/18	\$ 2,900,000.00
	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de sobre único		
	\$1,500.00	27/06/18	04/07/18 14:00 HRS	10/07/18 14:00 HRS	16/07/18 14:00 HRS		

1. Los recursos fueron autorizados en base a lo dispuesto por el oficio de autorización de inversión N° **SFCDMX/032/2018**, emitido por el Secretario de Finanzas de la Ciudad de México, oficio N° **XOCH13/DFR/319/2018** de fecha 17 de abril de 2018 emitido por la Dirección de Finanzas y Recursos Humanos de la Dirección General de Administración en la Delegación Xochimilco.

2. El pago deberá efectuarse mediante cheque de caja o certificado a favor del Gobierno de la Ciudad de México /Secretaría de Finanzas/Tesorería de la Ciudad de México, con cargo a una institución de crédito autorizada a operar en la Ciudad de México., y la compra será directamente en las oficinas de la J.U.D. de Concursos, Contratos y Estimaciones de esta Delegación, ubicada en Gladiolas número 161, Barrio San Pedro, C.P. 16090, Xochimilco, Ciudad de México.

El concursante es el único responsable de la compra oportuna de las bases y del registro correspondiente, debiendo prever los tiempos de operación de las Instituciones Bancarias para obtener el cheque certificado o de caja para adquirir las bases de licitación, ya que la fecha de publicación de la Convocatoria Nacional es el día 22 de junio del 2018, y la fecha límite establecida para adquirir las bases es hasta el día 27 de junio del 2018, comprendiendo un lapso de TRES (03) días hábiles, con el siguiente horario: única y exclusivamente de las diez (10:00) a las catorce (14:00) horas en días hábiles. Lo anterior, con el objeto de obtener la información documental necesaria para la elaboración y presentación de sus propuestas, por lo que el incumplimiento de este requisito será motivo para no participar en la licitación correspondiente.

3. El lugar de reunión para la visita de obra será en las oficinas de la J.U.D. de Concursos, Contratos y Estimaciones, en el edificio delegacional, ubicado en Gladiolas número 161, Barrio San Pedro, C.P. 16090, Xochimilco, Ciudad de México., el día y horas indicados en el cuadro de referencia de cada licitación. La empresa concursante deberá de elaborar escrito de presentación de la persona que asistirá a la visita de obra en papel membretado, **anexando copia de la cedula profesional, título profesional o cédula a nivel técnico del personal técnico calificado y presentar original para cotejo.**
4. La(s) junta(s) de aclaraciones se llevará(n) a cabo en la sala de concursos de la J.U.D. de Concursos, Contratos y Estimaciones de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano en el edificio delegacional, ubicado en Gladiolas número 161, Barrio San Pedro, C.P. 16090, Xochimilco, Ciudad de México., el día y horas indicados en el cuadro de referencia de cada licitación. La empresa concursante deberá de elaborar escrito de presentación de la persona que asistirá a la(s) junta(s) de aclaraciones en papel membretado, **anexando copia de la cedula profesional, título profesional o cédula a nivel técnico de quién será obligatoria su asistencia acreditándolo como personal calificado y presentar original para cotejo.**
5. La Sesión Pública de presentación y apertura del sobre único, se llevará a cabo en la sala de concursos de la J.U.D. de Concursos, Contratos y Estimaciones de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano en el edificio delegacional, ubicado en Gladiolas número 161, Barrio San Pedro, C.P. 16090, Xochimilco, Ciudad de México., los días y horas indicados en el cuadro de referencia de cada licitación.
6. La venta de bases será a partir del **25 de junio de 2018** y la fecha límite será al **27 de junio de 2018**, con el siguiente horario de las 10:00 a las 14:00 horas. Deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar: **A.-** Solicitud por escrito para participar en los trabajos objeto de esta convocatoria, manifestando número de licitación, indicando su objeto social, nombre y domicilio completo del licitante, en papel membretado de la empresa. **B.-** Constancia de Registro de Concursante definitivo y actualizado, expedida por la Secretaria de Obras y Servicios de la Ciudad de México (la actualización deberá ser de **agosto de 2016 a la fecha**), mismo que deberá expresar el capital contable requerido. **C.-** Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Publicas de la Ciudad de México.
7. Los interesados en la licitación deberán comprobar experiencia y capacidad técnica mediante relación de contratos de obras vigentes que tenga o haya celebrado con la Administración Pública de la Ciudad de México o con particulares para la ejecución de los trabajos similares a los concursados; comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante debiendo presentar currículum de la empresa y del personal técnico a su servicio relativo a las obras similares a las descritas en la licitación; también deberá presentar las carátulas de contratos y actas de entrega-recepción ; así como presentar documentación que acredite su capacidad financiera, administrativa y de control, según la información que se solicita en las bases de las Licitaciones Públicas Nacionales correspondientes; toda esta información **deberá ser proporcionada en el formato correspondiente en cumplimiento al acuerdo emitido por la Contraloría General de la Ciudad de México**, y publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México por el que se establecen los Lineamientos Generales para el uso obligatorio del Sistema de Información para el Control de la Obra Pública por parte de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, responsables de la planeación, programación, presupuestación, gasto, ejecución, conservación, mantenimiento y control de la obra pública.
8. El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.

9. La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: Peso mexicano.
10. Para cada una de las licitaciones de esta convocatoria, no se podrá subcontratar ninguna parte de los trabajos, de no ser indicado en las bases de la licitación o previa autorización en apego a lo dispuesto por el artículo 47 párrafo quinto de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.
11. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como las propuestas que presenten los licitantes, serán negociadas.
12. No se otorgarán anticipos para ninguna licitación.
13. Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán con base a los artículos 40, 41 y 43 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, efectuada la evaluación de las propuestas admitidas, se formulara el dictamen que servirá como base para el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que, reuniendo las condiciones solicitadas en las bases de cada licitación, hayan presentado la propuesta que resulte solvente y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y/o haber presentado el precio más bajo, por lo tanto, en la evaluación de las propuestas no se utilizarán mecanismos de puntos o porcentajes.
14. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán inconformarse en términos del artículo 83 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

México, Ciudad de México, a 18 de junio de 2018

**SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE LA LICITACION.
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO**

(Firma)

LIC. JULIA BONETTI MATEOS

Sistema de Movilidad 1 (Sistema M1)
Organismo Público Descentralizado del Gobierno de la Ciudad de México, Gerencia de Recursos Materiales
Convocatoria Licitación Pública Internacional No. SM1/LPI/001/2018

Oscar Rodríguez Castro, Gerente de Recursos Materiales del Sistema de Movilidad 1 (Sistema M1), en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 134 Constitucional y en las disposiciones de los Artículos 26, 27, inciso a), 28 primer párrafo, 30 Fracción II inciso c), 32, 33 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; Artículo 54 fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; en relación al Artículo 19 del Estatuto Orgánico de esta Entidad, y a la viñeta cinco de las funciones vinculadas al Objetivo 1 de la entonces Gerencia de Abastecimientos, hoy Gerencia de Recursos Materiales del Manual Administrativo con registro número MA-75/111215-E-RTP-8/2005, convoca a las personas físicas y morales que reúnan los requisitos establecidos en las Bases respectivas, para participar en la Licitación Pública Internacional número **SM1/LPI/001/2018**, para la Adquisición de Refacciones para el Mantenimiento Preventivo y Correctivo para el Ejercicio 2018, de los Grupos Mecánicos: Admisión de Aire; Bandas y Mangueras; Carrocería; Combustible; Conexiones; Válvulas y Grifos; Instrumentos; Juntas; Lubricación; Neumáticos y Suspensión.

No. Licitación	Descripción de los principales Bienes y/o Servicios	Acto de Presentación de Propuestas Doc. Legal y Admtva, Téc. y Econ.	Acto de Fallo
SM1/LPI/001/18	Turbocargador, p/Autobús Volvo Mod. Procity, (04 pza.); Cámara de suspensión delantera, Autobús Hyundai GNC, Mod. 2015 (10 pza.); Regulador de combustible Hyundai (02 pza.); Turbocargador para Autobús T. Escolar (03 conj.); Ensamble de Cilindro para accionamiento de puerta, Autobús Hyundai Low Entry (02 conj.).	04-Julio-2018 11:00 Hrs.	12-Julio-18 11:00 Hrs.

La venta de Bases de esta Licitación tendrá lugar en el Sexto Piso del inmueble número 46 de la Calle de Versalles, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México, los días 22, 25, 26 y 27 de Junio del 2018, dentro del horario de 09:30 a 13:30 y 15:30 a 17:30 horas, a excepción del día 22 de Junio, mismo que será dentro del horario de 09:30 a 14:00 horas, en días hábiles.

El costo de las Bases es de \$ 3,000.00 (Tres Mil Pesos 00/100 M.N.) con I.V.A. incluido y el pago se podrá efectuar mediante efectivo, cheque de caja o certificado a favor del Sistema de Movilidad 1 (Sistema M1); o bien por depósito bancario al número de cuenta 65-50168330-5 ó transferencia interbancaria con número de clabe 014180655016833056 del Banco Santander (México), S.A. a nombre del Sistema de Movilidad 1 (Sistema M1).

Los eventos previstos en los distintos Actos, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas del Sistema de Movilidad 1 (Sistema M1), sita en Calle Versalles número 46, Sexto piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México; de acuerdo al calendario establecido en la presente Convocatoria, la Junta de Aclaración de Bases, se llevará a cabo el día 29 de Junio de 2018 a las 11:00 horas.

Las propuestas deberán ser idóneas y solventes, presentarse en idioma español, cotizar precios fijos en pesos mexicanos y deberán ser dirigidas a la Gerencia de Recursos Materiales del Sistema de Movilidad 1 (Sistema M1).

No se otorgarán anticipos para la adquisición de los bienes.

El lugar, plazo de entrega y forma de pago serán los siguientes:

- 1.- Los plazos establecidos para la entrega-recepción de la adquisición de los bienes, será de acuerdo al calendario y lugar señalado en las Bases de esta Licitación.
- 2.- Forma de pago: Dentro de los 30 días naturales posteriores a la presentación de la factura correspondiente.

Ciudad de México, a 18 de Junio de 2018.

(Firma)

Oscar Rodríguez Castro

Gerente de Recursos Materiales del Sistema de Movilidad 1 (Sistema M1)

Sistema de Movilidad 1 (Sistema M1)
Organismo Público Descentralizado del Gobierno de la Ciudad de México, Gerencia de Recursos Materiales
Convocatoria Licitación Pública Internacional No. SM1/LPI/002/2018

Oscar Rodríguez Castro, Gerente de Recursos Materiales del Sistema de Movilidad 1 (Sistema M1), en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 134 Constitucional y en las disposiciones de los Artículos 26, 27, inciso a), 28 primer párrafo, 30 Fracción II inciso c), 32, 33 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; Artículo 54 fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; en relación al Artículo 19 del Estatuto Orgánico de esta Entidad, y a la viñeta cinco de las funciones vinculadas al Objetivo 1 de la entonces Gerencia de Abastecimientos, hoy Gerencia de Recursos Materiales del Manual Administrativo con registro número MA-75/111215-E-RTP-8/2005, convoca a las personas físicas y morales que reúnan los requisitos establecidos en las Bases respectivas, para participar en la Licitación Pública Internacional número **SM1/LPI/002/2018**, para la Adquisición de Refacciones para el Mantenimiento Preventivo y Correctivo para el Ejercicio 2018, de los Grupos Mecánicos: Dirección; Eje Delantero; Eléctrico; Enfriamiento; Elementos de Sujeción; Eje Trasero; Frenos; Materiales de Operación y Mantenimiento de Autobuses; motor, Materiales, Suministros y Refacciones de Operación de Almacén; Equipo de Almacenes y Seguridad Industrial; y Transmisión Automática.

No. Licitación	Descripción de los principales Bienes y/o Servicios	Acto de Presentación de Propuestas Doc. Legal y Admtva, Téc. y Econ.	Acto de Fallo
SM1/LPI/002/18	Unidad control (PLD) p/motor OM 906-LA, T.M. Benz, Mod. Torino1623/51 AL (2009) (20 pza.), Unidad control electrónico (ECU), p/transm. autom. B300 (04 pza.), Ensamble caliper lado izq. (delan./tras.), p/Autobús gas natural Mod. Masa G12R (04 conj.), Transmisor angular mov. p/ventilador del radiador, Autobús gas natural Mod. Masa G12R (02 pza.), Conjunto bomba/aceite de la dirección asistida, Autobús Hyundai Low Entry (02 conj.)	09-Julio-2018 11:00 Hrs.	19-Julio-18 11:00 Hrs.

La venta de Bases de esta Licitación tendrá lugar en el Sexto Piso del inmueble número 46 de la Calle de Versalles, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México, los días 22, 25, 26 y 27 de Junio del 2018, dentro del horario de 09:30 a 13:30 y 15:30 a 17:30 horas, a excepción del día 22 de Junio, mismo que será dentro del horario de 09:30 a 14:00 horas, en días hábiles.

El costo de las Bases es de \$ 3,000.00 (Tres Mil Pesos 00/100 M.N.) con I.V.A. incluido y el pago se podrá efectuar mediante efectivo, cheque de caja o certificado a favor del Sistema de Movilidad 1 (Sistema M1); o bien por depósito bancario al número de cuenta 65-50168330-5 ó transferencia interbancaria con número de clabe 014180655016833056 del Banco Santander (México), S.A. a nombre del Sistema de Movilidad 1 (Sistema M1).

Los eventos previstos en los distintos Actos, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas del Sistema de Movilidad 1 (Sistema M1), sita en Calle Versalles número 46, Sexto piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México; de acuerdo al calendario establecido en la presente Convocatoria, la Junta de Aclaración de Bases, se llevará a cabo el día 02 de Julio de 2018 a las 11:00 horas.

Las propuestas deberán ser idóneas y solventes, presentarse en idioma español, cotizar precios fijos en pesos mexicanos y deberán ser dirigidas a la Gerencia de Recursos Materiales del Sistema de Movilidad 1 (Sistema M1).

No se otorgarán anticipos para la adquisición de los bienes.

El lugar, plazo de entrega y forma de pago serán los siguientes:

- 1.- Los plazos establecidos para la entrega-recepción de la adquisición de los bienes, será de acuerdo al calendario y lugar señalado en las Bases de esta Licitación.
- 2.- Forma de pago: Dentro de los 30 días naturales posteriores a la presentación de la factura correspondiente.

Ciudad de México, a 18 de Junio de 2018.

(Firma)

Oscar Rodríguez Castro

Gerente de Recursos Materiales del Sistema de Movilidad 1 (Sistema M1)

SECCIÓN DE AVISOS

FPMI International México, S. A. de C.V.
Asamblea General Extraordinaria de Accionistas

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo Décimo Cuarto y Décimo Quinto de los estatutos sociales de **FPMI International México, S. A. de C.V.** (la "Sociedad"), así como por la Sección Sexta del Capítulo V de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por este medio se convoca a los accionistas de la Sociedad a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que tendrá lugar, el próximo 16 de julio de 2018, a las 11:00 horas, en Mario Pani 400, piso 13-2, Colonia Santa Fe Cuajimalpa, Delegación Cuajimalpa, C.P. 05348, Ciudad de México, México, para discutir los asuntos contenidos en la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Disolución anticipada y liquidación de la Sociedad.
- II. Designación de delegados especiales.

Ciudad de México a, 13 de junio de 2018.

(Firma)

C.P. Sergio Santinelli Grajales
Comisario de la Sociedad

FPMI Services México, S. A. de C.V.
Asamblea General Extraordinaria de Accionistas

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos Décimo Cuarto y Décimo Quinto de los estatutos sociales de **FPMI Services México, S. A. de C.V.** (la "Sociedad"), así como por la Sección Sexta del Capítulo V de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por este medio se convoca a los accionistas de la Sociedad a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que tendrá lugar, el próximo 16 de julio de 2018, a las 13:00 horas, en Mario Pani 400, piso 13-2, Colonia Santa Fe Cuajimalpa, Delegación Cuajimalpa, C.P. 05348, Ciudad de México, México, para discutir los asuntos contenidos en la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Disolución anticipada y liquidación de la Sociedad.
- II. Designación de delegados especiales.

Ciudad de México a, 13 de junio de 2018.

(Firma)

C.P. Sergio Santinelli Grajales
Comisario de la Sociedad

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

AVISO

PRIMERO. Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

1. El documento a publicar deberá presentarse ante la Unidad Departamental de Publicaciones para su revisión, autorización y según el caso, cotización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de las inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal del Distrito Federal, estas se sujetarán a la disposición de espacios que determine la citada Unidad Departamental**, esto en el horario de 9:00 a 13:30 horas, acompañado de la solicitud de inserción dirigida al titular de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.

El documento a publicar tendrá que presentarse en original legible y debidamente firmado, señalando el nombre y cargo de quien lo suscribe, asimismo, deberá ser rubricado en todas las fojas que lo integren.

2. Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

3. La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto, siendo un archivo generado en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta;
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- IV. Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- V. Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo;
- VI. No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento;
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word;
- VIII. Rotular el disco con el título del documento;
- IX. No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- X. No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- XI. La fecha de firma del documento a insertar deberá ser anterior a la fecha de publicación

Es importante destacar que la ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

4. La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito, con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el segundo numeral de este aviso.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento de la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que a partir de la primera emisión que se efectuó a partir del 2 de febrero de 2016, de este Órgano de Difusión Oficial, la Época inserta en el Índice será la Décima Novena.

TERCERO. Se hace del conocimiento de la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que la publicación de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México se realizará de lunes a viernes, en días hábiles, pudiéndose habilitar, a juicio de esta Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, tantos números extraordinarios como se requieran, así como emitir publicaciones en días inhábiles para satisfacer las necesidades del servicio.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**



**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México
JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
VICENTE LOPANTZI GARCÍA

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
CLAUDIA ANGÉLICA NOGALES GAONA

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios
EDGAR OSORIO PLAZA

Subdirector de Estudios Legislativos y Publicaciones
RICARDO GARCÍA MONROY

Jefe de la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios
MIGUEL ÁNGEL ROMERO SALAZAR

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,924.00
Media plana.....	1,034.50
Un cuarto de plana	644.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

(Costo por ejemplar \$26.50)